

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARIA DE PESCA

ESTADO
REGISTRO

03-

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE  
LOS MIEMBROS QUE INDICA  
DEL CONSEJO ZONAL DE  
PESCA DE LA V, VI, VII, VIII Y  
IX REGIONES E ISLAS  
OCEÁNICAS. ABRE PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE  
NOMINACIONES A CARGOS  
DECLARADOS VACANTES.  
DEJA SIN EFECTO DECRETOS  
QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 MAYO 2005

D.S. N° 160

FP

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 191 y N° 374, del 2001, N° 257/2002 N° 66/2003 N° 150/ del 2004 y N° 56 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe emitido por la Comisión establecida mediante Resolución N° 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

Artículo 1°.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas a las siguientes personas:

**I Como representante del sector público:**

1. El Director Zonal del Servicio Nacional de Pesca, quien presidirá el Consejo.
2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la V Región.
3. El Gobernador Marítimo de la VIII Región.
4. El Director Zonal del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la VII Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la V Región.

**II En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:  
Primer cargo y segundo cargo:**

Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

**III En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:**

1. En representación de los Armadores industriales de la pesca pelágica:
  - a) Enrique Cisterna Ortega, R.U.T. N° 6.507.939-9, en calidad de titular.
  - b) Simón Sergio Fishman Zález, R.U.T. N° 4.365.859-K, en calidad de suplente.
2. En representación de los Armadores industriales de la pesca demersal:
  - a) Marcel Moenne Muñoz, RUT N° 9.563.758-2, en calidad de titular.
  - b) Jaime Veillón Moreau, RUT N° 6.606.067-5, en calidad de suplente.
3. En representación de los Pequeños armadores industriales:  
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
4. En representación de los Industriales de plantas procesadoras pesqueras:
  - a) Claudio Salazar Zencovich, RUT N° 6.324.191-1, en calidad de titular.
  - b) Juan Basagoitia Perry, RUT N° 3.820.359-2, en calidad de suplente.

**IV En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:**

1. En representación de las organizaciones gremiales de Oficiales de naves especiales:
  - a) Eric Riffo Paz, R.U.T. N° 9.828.921-2, en calidad de titular.
  - b) Pedro Lizama Caro, R.U.T. N° 7.166.542-9, en calidad de suplente.
2. En representación de las organizaciones gremiales de Tripulantes de naves especiales:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
3. En representación de las organizaciones gremiales de los Trabajadores de la Industria:
  - a) Alfonso Iván Arévalo Reyes, RUT N° 9.541.140-1, en calidad de titular.
  - b) Segundo Eladio Flores Riquelme, RUT N° 10.846.882-3, en calidad de suplente.

**V En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:**

1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Armador artesanal:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
2. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Pescador artesanal:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
3. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Mariscador o Alguero:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**VI En representación de las Entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales, o la investigación de los recursos naturales, o la investigación:**

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Artículo 2°.-** Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Los miembros del Consejo representantes del sector institucional durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

**Artículo 3°.-** Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4°.-** Déjense sin efectos los D.S. N° 191 y N° 374, ambos de 2001, N°257/2002 N°66/2003 y N°150/2004 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con lo dispuesto en los Decretos antes citados y en el presente Decreto. FR

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

  
**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht  
Subsecretario de Pesca